

**CONTRATO DE COMODATO DE INMUEBLE QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, REPRESENTADO POR EL LIC. RICARDO GARCÍA PALACIOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR REGIONAL OCCIDENTE Y POR LA OTRA, H. AYUNTAMIENTO DE MEZQUITIC, JALISCO. REPRESENTADO POR EL LIC. ÁLVARO MADERA LÓPEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE MEZQUITIC, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “INSTITUTO” Y “COMODANTE”, RESPECTIVAMENTE, Y DE MANERA CONJUNTA “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:**

## **DECLARACIONES**

### **I. DEL “INSTITUTO”**

- I.1 Que es un organismo público con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con los artículos 26 apartado B, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 52 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.
- I.2 Que su Director Regional Occidente, el Lic. Ricardo García Palacios cuenta con facultades para la firma de este documento, en términos del artículo 37 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- I.3 Que necesita de un inmueble para instalar oficinas con motivo del levantamiento de la Encuesta Inter censal 2015.
- I.4 Que el inmueble objeto de este contrato se encuentra ubicado en calle Niños Héroes No. 14, colonia Centro, Mezquitic, Jal., CP 46040 y cuenta con las características necesarias para ser utilizado de acuerdo con las necesidades del “Instituto”.
- I.5 Que señala como domicilio para fines del presente Contrato, el ubicado en Av. Héroe de Nacozari Sur 2301, Puerta 5, Primer Nivel, Fraccionamiento Jardines del Parque, 20276, Aguascalientes, Aguascalientes, entre calle INEGI, Avenida del Lago y Avenida Paseo de las Garzas.

### **II. DEL “COMODANTE”.**

- II.1 Que está de acuerdo en celebrar este Contrato.
- II.2 Que es propietario del inmueble objeto del presente contrato o sin serlo, cuenta con facultades suficientes para proporcionarlo en comodato al “Instituto”.
- II.3 Que señala como domicilio para los efectos del presente Contrato, el ubicado en Palacio Municipal, calle Hidalgo SN, colonia Centro, Mezquitic, Jal., CP 46040.

Vistas las declaraciones que anteceden, "Las Partes" otorgan lo que se consigna en las siguientes:

## CLÁUSULAS

**Primera:** El "Comodante" otorga al "Instituto" el uso gratuito y temporal del bien inmueble ubicado en calle Niños Héroes No. 14, colonia Centro, Mezquitic, Jal., CP 46040.

**Segunda:** El "Comodante" se obliga a entregar al "Instituto" el inmueble en condiciones adecuadas para su inmediata utilización y en estado de servir, con las instalaciones que se detallan en el Acta de entrega-recepción que debidamente firmada se agrega al presente Contrato como Anexo Único del mismo.

**Tercera:** "Las Partes" reconocen que el presente Contrato no constituye o genera derechos reales para el "Instituto", respecto del inmueble y solamente otorga el derecho de uso gratuito y temporal del mismo, según los términos y condiciones del presente Contrato.

**Cuarta:** El inmueble materia de este instrumento no podrá ser objeto en todo o parte de contrato traslativo de dominio, ni sujetarse a gravamen alguno.

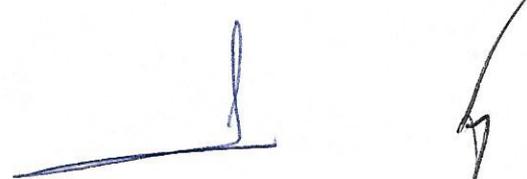
**Quinta:** El "Comodante" manifiesta que la superficie total otorgada en comodato es de 120 metros cuadrados.

**Sexta:** "Las partes" convienen que la vigencia del comodato será de cinco meses y quince días, a partir del 16 de diciembre de 2014 al 31 de mayo de 2015, término forzoso para el "Comodante" y voluntario para el "Instituto".

**Séptima:** Atendiendo a la naturaleza del "Instituto" descrita en la declaración I.1 de este Contrato, queda prohibido al "Comodante" incorporar en cualquier parte del inmueble objeto del presente Contrato, todo tipo de anuncios que contengan propaganda política o electoral, de acuerdo a lo establecido en el artículo 249 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y demás disposiciones legales y normativas aplicables

**Octava:** El "Instituto" se obliga a devolver el inmueble al "Comodante" con el deterioro natural causado por el uso, para lo cual se levantará acta circunstanciada en la que se hará constar el estado en que se entrega y recibe el inmueble.

**Novena:** El "Instituto" no podrá ceder a terceros el uso y goce temporal del inmueble entregado en comodato, sin el previo consentimiento del "Comodante", de conformidad con lo establecido en el artículo 2500 del Código Civil Federal.



**Décima:** "Las Partes" convienen que el pago de los servicios de energía eléctrica, agua y teléfono, que se generen por el uso del inmueble dado en comodato, correrá por cuenta del Instituto" en 100%.

**Décima Primera:** El "Instituto" designa al Lic. Odilón Cortés Linares, Coordinador Estatal Jalisco, como área responsable de dar seguimiento a la ejecución y cumplimiento del presente Contrato.

**Décima Segunda:** Este Contrato será rescindible en los términos que señala el Código Civil Federal.

**Décima Tercera:** En caso de duda sobre este instrumento, se estará a lo dispuesto por el Código Civil Federal y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

**Décima Cuarta:** En caso de duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, "Las Partes" se someterán a la competencia de los Tribunales Federales ubicados en la Ciudad de Aguascalientes, Ags., renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

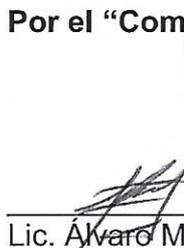
Enteradas "Las Partes" del contenido, alcance y efectos legales de este Contrato, lo firman de conformidad en cuatro tantos, en la Ciudad de Mezquitic, Jalisco, el 15 de diciembre del 2015 .

**Por el "Instituto"**



Lic. Ricardo García Palacios  
Director Regional Occidente

**Por el "Comodante"**



Lic. Álvaro Madera López  
Presidente Municipal

**Por el Área Responsable**



---

Lic. Odilón Cortés Linares  
Coordinador Estatal Jalisco

**Revisión Jurídica**



---

M. en D. Juan Francisco Sánchez Gálvez  
Jefe del Departamento de Apoyo Jurídico